

ITE-CG 51/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2019.

# **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual le da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó Acuerdo INE/CG909/2015, por el cual aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- 3. Mediante Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE188/2016, por el que se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- **4.** Mediante Sesión Ordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5.** En Sesión Ordinaria, celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE144/2018, por el que se aprueban los Lineamientos y metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- **6.** El dos de diciembre del año dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, solicito al órgano de enlace notificar la ratificación del Programa de Incentivos del OPLE correspondiente para continuar aplicándolo en los términos y reglas con las que fue propuesto e informado en 2018.
- **7.** El treinta y uno de enero del año dos mil veinte el Órgano de Enlace del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la modificación del programa de incentivos 2018.

- **8.** El día veintiuno de mayo la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, otorgó el visto bueno a la propuesta de modificación del programa de incentivos 2018 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **9.** Por medio del oficio ITE-ATCC-128-2020, el que el Órgano de Enlace de este Instituto, notificó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la fecha de aprobación del Programa de Incentivos modificado por parte de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.
- **10.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 25/2020, aprobó el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- **11.** En Sesión Ordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del mismo instituto.
- 12. El entonces Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana y Órgano de Enlace con la DESPEN, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante los oficios ITE-ATCC-111/2020, ITE-ATCC-112/2020, ITE-ATCC-113/2020, ITE-ATCC-114/2020, ITE-ATCC-115/2020, ITE-ATCC-116/2020, ITE-ATCC-117/2020, ITE-ATCC-118/2020, ITE-ATCC-119/2020, ITE-ATCC-120/2020, ITE-ATCC-121/2020, ITE-ATCC-123/2020, notificó en fecha veintidós de julio de dos mil veinte, a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, los resultados del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- **13.** Mediante el oficio ITE-ATCC-169/2020, de fecha quince de septiembre del presente año, se solicitó a los miembros del SPEN remitieran a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, los documentos probatorios que acreditaran actividades académicas establecidas en el Programa Anual de Incentivos 2020.
- **14.** En Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 39/2020, designó a la Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana de este Instituto.
- **15.** En fecha veintitrés de octubre del presente año, se enviaron los Dictámenes para el Otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes al ejercicio valorado 2019, a la DESPEN del Instituto Nacional Electoral.
- **16.** En fecha veintinueve de octubre de la presente anualidad, la DESPEN del Instituto Nacional Electoral notificó, al órgano de enlace de este Instituto, el visto bueno de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes al ejercicio valorado 2019.

**17.** Mediante Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, autorizó los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes al ejercicio valorado 2019.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que el artículo 20 y 51 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado, y además, está facultado para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Local, y la ley, establezca el INE, así como aquéllas que no estén reservadas al INE.

En el caso concreto, el diverso 440 y 448 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, faculta al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE para aprobar los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate, asimismo a otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, apruebe los Dictámenes para el Otorgamiento de Incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes al ejercicio valorado 2019, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE; previa autorización de los Dictámenes presentados por el Órgano de Enlace, por parte de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción III de los Lineamientos referidos, Dictámenes que tuvieron el visto bueno de la DESPEN, como lo establece el artículo 8 fracción V de multicitados Lineamientos.
- IV. Análisis. En primer momento se debe señalar que el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva

del mismo instituto, en dicho acuerdo los puntos resolutivos CUARTO y DÉCIMO TERCERO lo que a continuación se transcribe a la letra:

**"Cuarto.** Se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al presente Estatuto, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que surjan del presente ordenamiento.

*(…)* 

**Décimo tercero.** Los lineamientos referidos en el Libro Tercero del presente Estatuto serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional con posterioridad a su entrada en vigor, de la siguiente manera: En **un plazo de tres meses**:

*(...)* 

f) Lineamientos para Incentivos;

*(...)*"

Dado lo anterior, se puede decir que los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE aprobados mediante acuerdo INE/JGE188/2016, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentran vigentes, en cumplimiento de los mismos la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Una vez dicho lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional del Instituto Nacional Electoral presentó un "INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES", dentro del cual se hace referencia a lo siguiente:

"Como fue referido, los programas de incentivos vigentes en los OPLE, elaborados y presentados en 2018, fueron la referencia programática con la que se llevó a cabo el otorgamiento de incentivos en 2019. Los programas de incentivos son considerados de carácter permanente. No obstante, de ser el caso, pueden ser susceptibles de modificaciones a petición de los OPLE, conforme a las consideraciones, argumentos y fundamentos que presenten a la DESPEN y previa aprobación de la propia Dirección Ejecutiva.

En este sentido, la DESPEN abrió un periodo de consulta a los OPLE respecto a su interés e intención de introducir ajustes en sus Programas de Incentivos. Esta situación obedeció a distintas y recurrentes solicitudes de los propios organismos. Con fecha 2 de diciembre del 20193, se solicitó a los Órganos de Enlace notificar a la DESPEN la ratificación del Programa de Incentivos del OPLE correspondiente para continuar aplicándolo en los términos y reglas con las que fue propuesto e informado en 2018 a la CSPEN y a la JGE, o bien proponer su modificación, señalando las adecuaciones propuestas para que, una vez revisadas, les fuera otorgado el visto bueno correspondiente.

Adicionalmente, se hicieron diversas precisiones:

1. Que los cambios introducidos en la nueva versión de los programas de incentivos serían aplicables para el otorgamiento a realizar en 2021, correspondiente al ejercicio valorado 2020. Esto implica que no podría ser aplicado para el otorgamiento a realizar en 2020, ya que éste valora el ejercicio 2019, mismo que será otorgado con los programas de incentivos vigentes. Se reiteró que lo anterior pretendía brindar claridad y transparencia a los miembros del Servicio, al proporcionar certeza y conocimiento

anticipado de las reglas del otorgamiento, establecidas en el Programa, con respecto a lo mencionado en el artículo 4 de los lineamientos."

Lo anterior, implica que se deben utilizar el programa de incentivos aprobado por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, en el año dos mil dos mil dieciocho, ya que éste valora el ejercicio 2019, en ese sentido los incentivos correspondientes se otorgar por el programa de incentivos vigentes. Asimismo, se reitera que lo anterior pretende brindar claridad y transparencia a los miembros del Servicio, al proporcionar certeza y conocimiento anticipado de las reglas del otorgamiento, establecidas en el Programa, con respecto a lo mencionado en el artículo 4 de los lineamientos.

En ese orden de ideas, y unas vez precisado la vigencia y aplicación del Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en sus artículos 8 inciso I, párrafo 21 precisa que, los incentivos, son el reconocimiento al personal por el compromiso, permanencia y esfuerzo en el desarrollo de las actividades orientadas a mejorar los procesos de trabajo y promover una cultura de productividad e innovación y 443 que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

De conformidad con el párrafo inmediato anterior, los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE señalan que:

"Artículo 6. Corresponde al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 11, fracción VIII, de los presentes Lineamientos."

En este sentido, de manera enunciativa se señala el contenido del artículo 11 de los multicitados Lineamientos, políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, siendo los siguientes:

- "(...)
- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio."

Asimismo, es importante destacar que, tal y como lo señala el artículo 14 de los Lineamientos en cuestión refiere que los beneficios son los estímulos en especie, que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos en días de descanso y participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

El diverso 24, del mismo ordenamiento, precisa de manera enunciativa, más no limitativa, que los OPLE podrán otorgar incentivos, por las siguientes modalidades:

"(...)

I. Rendimiento;

- II. Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías, y
- III. Por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE."

Es de suma importancia referir lo establecido en el artículo 44, de los citados lineamientos, derivado a que el artículo de referencia faculta a este Institutito, a emitir criterios de desempate y que a la letra dice:

"Artículo 44. Se considera que hay empate en la construcción del universo de elegibles o en cualquiera de los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, cuando en el límite inferior se ubiquen dos o más Miembros del Servicio con la misma calificación. El OPLE establecerá en su Programa de Incentivos los criterios de desempate."

Una vez dicho lo anterior, se debe decir que, el Programa Anual de Incentivos para los Miembros del Servicio de este Instituto, contiene los requisitos establecidos en el diverso 19, de los multicitados lineamientos, tal y como se transcriben a continuación:

*(…)* 

- VI. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar
  - ✓ Por Rendimiento
  - ✓ Por Actividades Académicas Realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLF
  - ✓ Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías.
     (...)
- VII. Los requisitos para su otorgamiento;

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario
  o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará
  condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya
  sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable

## VIII. Criterios de desempate;

- ✓ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatoria del ejercicio valorado.
- ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años
- ✓ No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión.
- ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.

### IX. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento;

#### ✓ Rendimiento

- Se otorgará al total del universo de elegibles
- Se otorgarán dos días de descanso por MSPEN acreedor de incentivo
- Se otorgará un reconocimiento y un diploma por parte del OPLE a la totalidad de evaluados del Universo de Elegibles
- Beneficio de set de libros.
- √ Por Actividades Académicas Realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE.
- Se otorgarán a los MSPEN que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades y que se encuentren en el universo de elegibles
- Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos de acuerdo al siguiente cuadro:

*(…)* 

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenaran en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Podrán ser acreedores de éste incentivo hasta el 50% de los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles y que hayan presentado documentos probatorios.
- Beneficio correspondiente a 1 día de descanso adicional.
- ✓ Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías.
- Se otorgará a los MSPEN que haya impartido asesorías (deberán contar con una calificación aprobatoria mínima de 7.0) en el OPLE y deberán encontrarse en el universo de elegibles.

- El resultado de las puntuaciones se ordenará en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Podrán ser acreedores de éste incentivo 50% de los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles y que haya colaborado con el OPLE en la impartición de asesorías.
- Beneficio correspondiente a 1 día de descanso adicional por MSPEN ubicado en el supuesto anterior,
- Los acreedores a este incentivo podrán participar en una actividad institucional fuera del país o dela entidad federativa, con base en un orden de prelación conforme a la Evaluación de Desempeño del ejercicio valorado.

## X. Criterios para la determinación de los beneficios a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
10	20%	2

# Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo de Incentivo	Criterio de Asignación
Por Rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Beneficio	Dos días de descanso por MSPEN
Por actividades Académicas	Hasta 50% MSPEN del Universo de Elegibles que hayan presentado documentos probatorios.	Beneficio	Un día de descanso adicional por MSPEN
Por impartición de asesorías	Hasta 50% MSPEN del Universo de Elegibles que hayan impartido asesorías en el OPLE	Beneficio	Un día de descanso adicional por MSPEN

## XI. Calendario de aplicación

Elementos que deben considerarse en la elaboración del calendario:

- 1. El Programa de Incentivos 2019 del OPLE quedará listo a mediado de 2018 (mayojunio)
- 2. La gestión de los recursos para incentivos a aplicar en 2019 se realizará según la normatividad de carácter presupuestal en la entidad.
- La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.

 Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimientos de entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2018.

## XII. Consideraciones particulares

El diseño del Programa de Incentivos del OPLE, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atenderlas necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE. (...)"

Una vez expuesto lo anterior, se verifica que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplen con los requisitos establecidos para el otorgamiento de los incentivos respecto del ejercicio valorado 2019, como ha quedado precisado en el cuerpo del presente Acuerdo. Además de que los Dictámenes respectivos cuentan con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y la autorización de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; lo pertinente es que este Consejo General, apruebe los Dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos 2020 a Miembros del Servicio Profesional Nacional, correspondientes al ejercicio valorado 2019. Dictámenes que se anexan al presente Acuerdo, para formar parte integrante del mismo.

Es importante, definir que el artículo 40, de los ya mencionados Lineamientos, mandatan que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN de los respectivos Dictámenes de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE. La entrega de incentivos a los Miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento. El OPLE deberá entregar a la DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

Por lo tanto, se ordena a la Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana de este Instituto, quien funge como órgano de enlace con la DESPEN, a dar cumplimiento a lo referido en el párrafo inmediato anterior y a lo establecido en el artículo 50 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes al ejercicio valorado 2019.

**SEGUNDO**. Se ordena a la Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana de este Instituto, quien funge como Órgano de Enlace ante la DESPEN, que dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Considerando IV del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos respectivos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**QUINTO.** Publiquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones